



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 -2024-MDSR

Santa Rosa, 26 de abril del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

**VISTO** el Memorandum N° 554-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 110-2024-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 554-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, así como el Oficio N° D000487-2024-MML-OCI (Exp. N° 3854-2024) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, de acuerdo con el artículo 14° de la citada Ley N° 27785, el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 09-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", estableciéndose en el literal A) del punto 6.2.2.1, de las Obligaciones de la Entidad, que el titular de la Entidad "Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo las obligaciones siguientes:

- a) Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, en el citado documento bastará con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad; y de considerarlo necesario podrá añadir los nombres y apellidos del referido funcionario.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

- b) Designar mediante documento a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, disponiendo que los mismos adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de las recomendaciones en los plazos establecidos.
- c) Coordinar y determinar las acciones y los plazos que se registran en el Plan de Acción para asegurar la implementación efectiva y oportuna de la recomendación.
- d) Aprobar el Plan de Acción, mediante la suscripción del mismo, y disponer que el funcionario responsable del monitoreo, remita el Plan de Acción al OCI, o a la Contraloría, según corresponda, por escrito o a través del aplicativo informático de la Contraloría, para cuyo fin tiene un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de control a la entidad.

Que, por otro lado, en el literal C) del punto 6.2.2.1, de las Obligaciones de la Entidad, dispone que al funcionario público responsable de implementar las recomendaciones le corresponde:

- a) Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control.
- b) Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control, de manera efectiva y oportuna.
- c) Registrar permanentemente en el aplicativo informático de la Contraloría la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentren a su cargo o remitir la referida documentación al funcionario responsable del monitoreo, para su consolidación y remisión al OCI o a la Contraloría, según corresponda.
- d) Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI o a la Contraloría, a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta actividad no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción.
- e) Informar al OCI o a la Contraloría, según corresponda, y al Titular de la entidad el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas.
- f) Excepcionalmente, y a requerimiento de la Contraloría o del OCI, informar las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en la forma y plazos establecidos, adjuntando la documentación que la sustente.

Que, mediante el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 30995-2023-CG/PREVI-AOP, la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, ha emitido la Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Lima, Lima, con la denominación de "Estudio Económico de Reservas Previsionales (CALCULO ACTUARIAL) por Régimen Pensionario para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022", indicándose en tal informe que se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, la misma que se describe a continuación: "La entidad no solicitó a la oficina de normalización previsional el resumen del estudio económico de reservas previsionales (calculó actuarial) para la presentación de la información financiera y presupuestaria 2022, situación que afecta la fiabilidad de sus estados financieros, incidiendo en el planeamiento para afrontar las obligaciones previsionales y exponiendo a la entidad al riesgo de afrontar acciones legales por parte de los pensionistas"; recomendado que el titular de la entidad adopte las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la acción de oficio posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan;

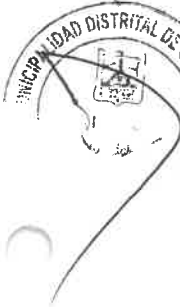
Que, mediante Oficio N° D000487-2024-MML-OCI (Exp. N° 3854-2024) el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita las precisiones del Plan de Acción de Oficio Posterior N° 30995-2023-CG/PREVI-AOP, realizando el detalle de la forma y modo a presentar, entre los cuales solicita que se le adjunte la documentación en donde se designa al funcionario responsable de la implementación de recomendaciones derivadas de la indicada Acción de Oficio Posterior N° 30995-2023-CG/PREVI-AOP;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA



Que, mediante Memorandum N° 552-2024-GM/MDSR la Gerencia Municipal, y conforme lo regulado en la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 09-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", solicita la emisión de una resolución de alcaldía, en donde se designe al funcionario responsable de la implementación de las recomendaciones del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 30995-2023-CG/PREVI-AOP, proponiendo para ello al Subgerente de Recurso Humanos, a fin de que suscriba el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control a implementar;



Que, mediante Informe Legal N° 110-2024-GAJ/MDSR la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, señala que resulta legalmente viable, designar al Funcionario Responsable de la implementación de las Recomendaciones del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 30995-2023-CG/PREVI-AOP, debiendo ser, de acuerdo a la propuesta de la Gerencia Municipal, el Subgerente de Recurso Humanos, quien deberá suscribir el plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control a implementar;

Estando a lo expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** al Subgerente de Recursos Humanos (e), C.P.C. Rubén Rafael Rivera Chumpitaz, como funcionario responsable de la Implementación de las Recomendaciones del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 30995-2023-CG/PREVI-AOP, quien deberá suscribir el plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control a implementar, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 09-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, según los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente dispositivo a quien corresponda, y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación su publicación en el Portal Institucional.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
Abg. CARLOS ANTONIO CUADROS MARQUEZ  
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
GEORGE ROBLES SOTO  
ALCALDE